

Resolución General N° 01/2016
Modificación de haberes previsionales y porcentuales de aportes personales

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa referenciada, manifiesta que los haberes de Jubilación Ordinaria y Ordinaria por Minusvalía se ajustarán conforme lo establecido por el régimen jubilatorio nacional.

Que por Resolución (ANSeS) N°28/2016 el Gobierno Nacional estableció un incremento porcentual del 15,35% para sus beneficios previsionales.

Que, aplicando el incremento en los haberes dispuesto por el Gobierno Nacional, el haber de jubilación ordinaria categoría A de la Caja de Previsión, se elevaría de \$ 7.190 a \$ 8.300, a partir del 01 de Marzo de 2016.

Que por Resolución N° 20/2015, aprobada en Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2015, la Caja estableció el mecanismo de actualización de los aportes personales, que contempla tanto la movilidad jubilatoria para los pasivos como el plan de recupero de equilibrio actuarial, garantizando la sustentabilidad del régimen.

Que en tal sentido, y a fin de determinar los ajustes necesarios en los porcentuales de aportes personales, se practicaron los estudios técnicos actuariales correspondientes, de los cuales surge la necesidad de aplicar un incremento del 16,25% en los aportes personales, a los fines de no reducir el plazo de suficiencia de recursos vigente al cierre del ejercicio anterior.

Que, a los fines de aminorar el impacto en las obligaciones mensuales que deben afrontar los afiliados en actividad, y conforme la autorización otorgada por la Asamblea de Afiliados y Jubilados, se propone aplicar dicho ajuste en forma escalonada, en los meses de Mayo, Junio y Julio de 2016, del orden del 5%, 5% y 5,5% respectivamente.

Que la propuesta desarrollada, en atención a las necesidades de ambos sectores tanto de activos como de pasivos, lo es previa verificación actuarial, legislación vigente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del mes de Diciembre pasado.

Por ello, lo normado en los arts. 7°, 30° y 37° de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: ESTABLECER el haber de las Prestaciones a que hace referencia el artículo 30° inc. a) de la Ley 8349 (T.O. 2012) para la categoría A, en la suma de Pesos Ocho mil trescientos (\$ 8.300,00) a partir del primero de Marzo del año 2016, de acuerdo a lo establecido por Resolución (ANSeS) N° 28/2016 y lo dispuesto por el Art. 30° de la Ley 8349 (T.O. 2012).

Artículo 2º: MODIFICAR las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7° inc. a) de la Ley 8.349 (T.O. 2012), calculadas sobre el nuevo haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:

a) Desde el 01/03/2016 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	5,466%	5,605%	5,670%	5,714%
De 30 a 34 años	13,696%	14,039%	14,214%	14,317%
De 35 a 39 años	17,360%	17,799%	18,010%	18,142%
De 40 a 49 años	19,283%	19,768%	20,010%	20,157%
De 50 años en adel.	20,158%	20,664%	20,913%	21,067%

b) Desde el 01/05/2016 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	5,74%	5,89%	5,95%	6,00%
De 30 a 34 años	14,38%	14,74%	14,92%	15,03%
De 35 a 39 años	18,23%	18,69%	18,91%	19,05%
De 40 a 49 años	20,25%	20,76%	21,01%	21,16%
De 50 años en adel.	21,17%	21,70%	21,96%	22,12%

c) Desde el 01/06/2016 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,03%	6,18%	6,25%	6,30%
De 30 a 34 años	15,10%	15,48%	15,67%	15,78%
De 35 a 39 años	19,14%	19,62%	19,86%	20,00%
De 40 a 49 años	21,26%	21,79%	22,06%	22,22%
De 50 años en adel.	22,22%	22,78%	23,06%	23,23%

d) Desde el 01/07/2016 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,36%	6,52%	6,59%	6,65%
De 30 a 34 años	15,93%	16,33%	16,53%	16,65%
De 35 a 39 años	20,19%	20,70%	20,95%	21,10%
De 40 a 49 años	22,43%	22,99%	23,27%	23,45%
De 50 años en adel.	23,45%	24,04%	24,32%	24,50%

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 25 de Febrero de 2016

CR. JORGE EDUARDO VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CRA. TERESITA DEL VALLE BERSANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.